



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA
E DEPORTE
Delegación Provincial en Lugo

Edificio Administrativo
Ronda da Muralla, 70
27003 LUGO
Teléfono 982 29 42 36
Fax 982 29 42 38

Luis Gregorio Ramos Misioné, como responsable do Servicio de Resposta Inmediata - Seri, Rexistro de Asociacións Deportivas e Deportistas de Galicia, do Servizo de Deportes da Delegación Provincial da Consellería de Cultura e Deporte.

C E R T I F I C O:

Que segundo se desprende dos arquivos obrantes neste Servizo Provincial de Deportes da Dirección Xeral para o Deporte da Xunta de Galicia, a **AGRUPACIÓN DEPORTIVA LUIS PIMENTEL A PIRINGALLA**, encóntrase a súa inscrición no Rexistro de Asociacións Deportivas e Deportistas de Galicia. E os seus Estatutos foron aprobados o día 04 de abril de 1986, de conformidade co disposto no decreto nº 82/1983, de 21 de Abril, publicado no Diario Oficial de Galicia nº 47 de data 13 de maio de 1983, e ten como número de Rexistro, C-00804.

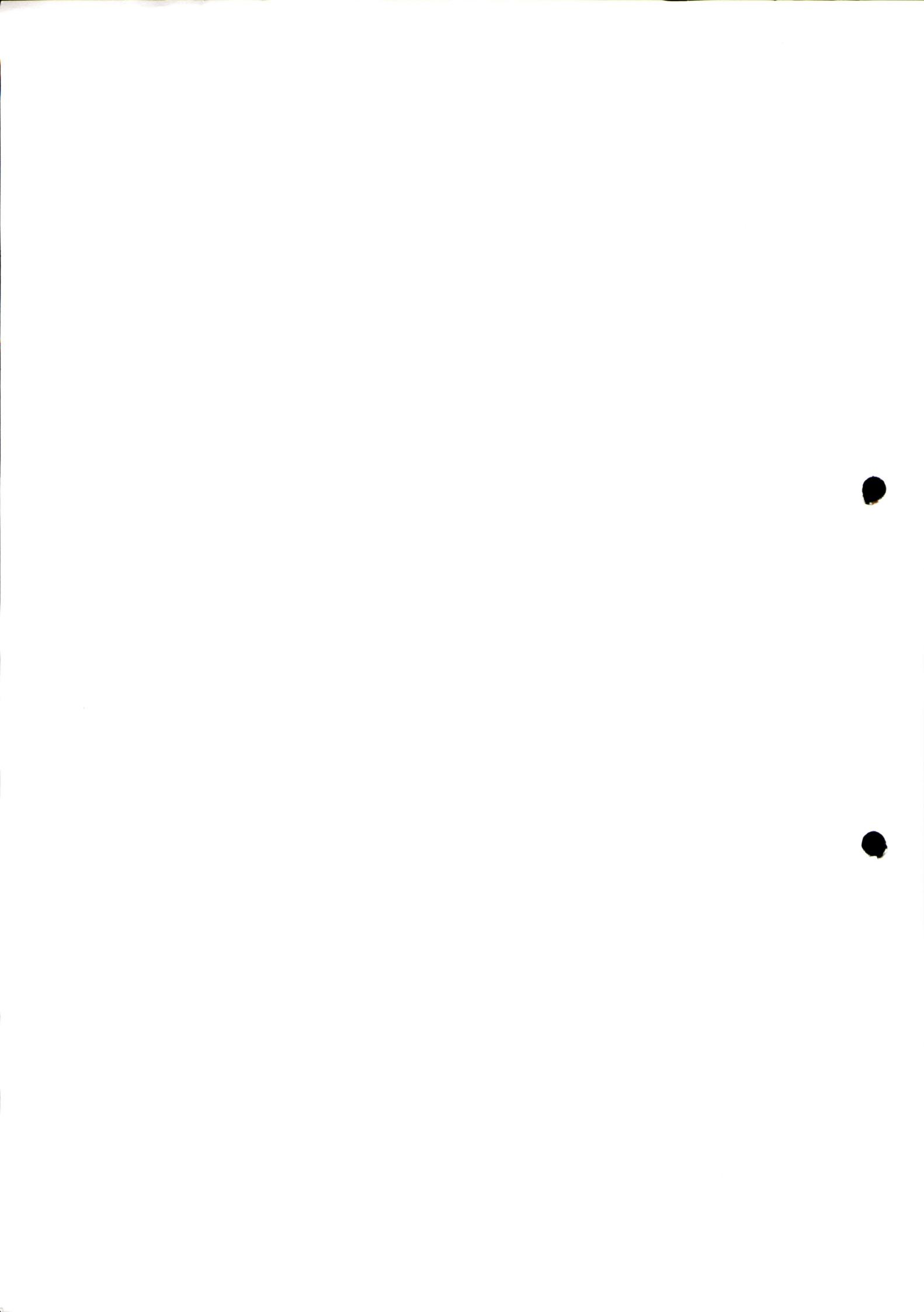
E para que así conste e surta os efectos oportunos ante a **Federación Galega de Fútbol**, a petición de D. Manuel Ángel Lamelo Iglesias, expídense a presente Certificación.

Lugo, 18 de xuño de 2008

O RESPONSABLE DO REXISTRO



Asdo. Luis Gregorio Ramos Misioné





Luis Gregorio Ramos Misioné, como responsable do Servicio de Resposta Inmediata - Seri, Rexistro de Asociacións Deportivas e Deportistas de Galicia, do Servizo de Deportes da Delegación Provincial da Consellería de Cultura e Deporte.

C E R T I F I C O:

Que segundo se desprende dos arquivos obrantes neste Servizo Provincial de Deportes da Dirección Xeral para o Deporte da Xunta de Galicia, a **AGRUPACIÓN DEPORTIVA LUIS PIMENTEL A PIRINGALLA**, encóntrase a súa inscrición no Rexistro de Asociacións Deportivas e Deportistas de Galicia. E os seus Estatutos foron aprobados o día 04 de abril de 1986, de conformidade co disposto no decreto nº 82/1983, de 21 de Abril, publicado no Diario Oficial de Galicia nº 47 de data 13 de maio de 1983, e ten como número de Rexistro, C-00804.

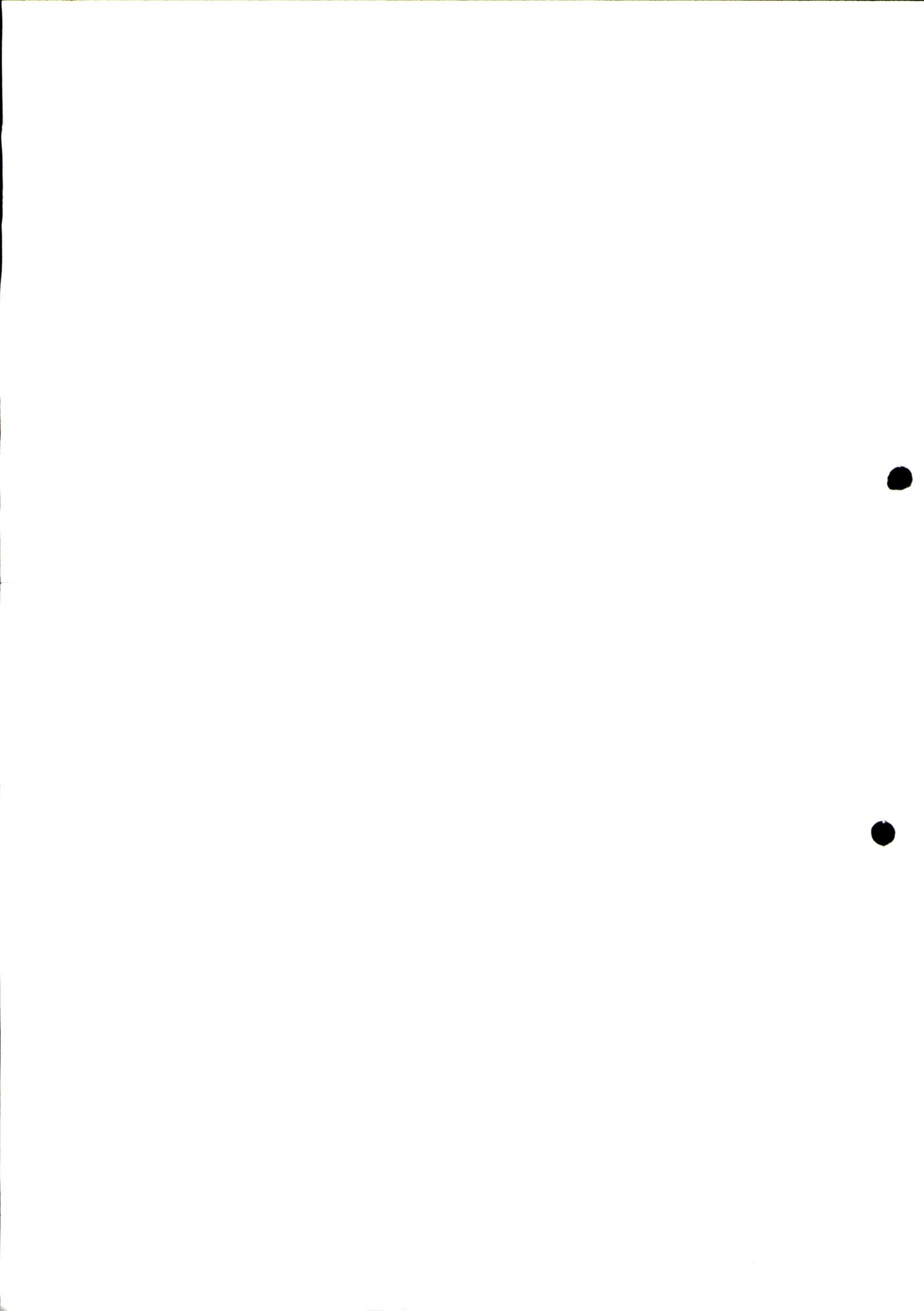
E para que así conste e surta os efectos oportunos ante a **Federación Galega de Fútbol**, a petición de D. Manuel Ángel Lamelo Iglesias, expídense a presente Certificación.

Lugo, 18 de xuño de 2008

O RESPONSABLE DO REXISTRO



Asdo. Luis Gregorio Ramos Misioné



Estimados/as señores/as:

O abaixo firmante, Manuel Angel Lamelo Iglesias diríxome a vostedes en calidad de presidente da Asociación Deportiva “Luis Pimentel” A Piringalla de Lugo inscrita co número de rexistro 804 na secretaría xeral para o deporte da Xunta de Galicia e NIF; G-27042878, para solicitarlles formalmente a inscripción do equipo de futbol A.D. Luis Pimentel para a temporda 2008/2009 na categoría de terceira autonómica de aficionados no grupo XIII.

A tal efecto remítollesta solicitude por escrito tanto a Federación Galega de Futbol na súa sede principal de A Coruña como na súa delegación de Lugo. Adxunto a esta solicitude unha copia dos estatutos da devandita asociación presentados ante a secretaría xeral para o deporte da Xunta de Galicia , a certificación do Concello de Lugo conforme se nos autoriza a utilización do campo de futbol das Gándaras de Lugo tanto para a celebración dos partidos de Liga como para a realización dos entrenamientos do equipo e unha copia do ingreso bancario realizado na conta da Federación Galega de Futbol por unha cuantía de 300 euros.

Sen outro particular, despídese atentamente.

Manuel Angel Lamelo Iglesias.



En Lugo a 06 de Xuño de 2008.

Para calquera aclaración ou problema que podesse xurdir rogaríalles que se puxesen en contacto conmigo no teléfono: 667096124.



447





Fecha 5-2-86

Número 335

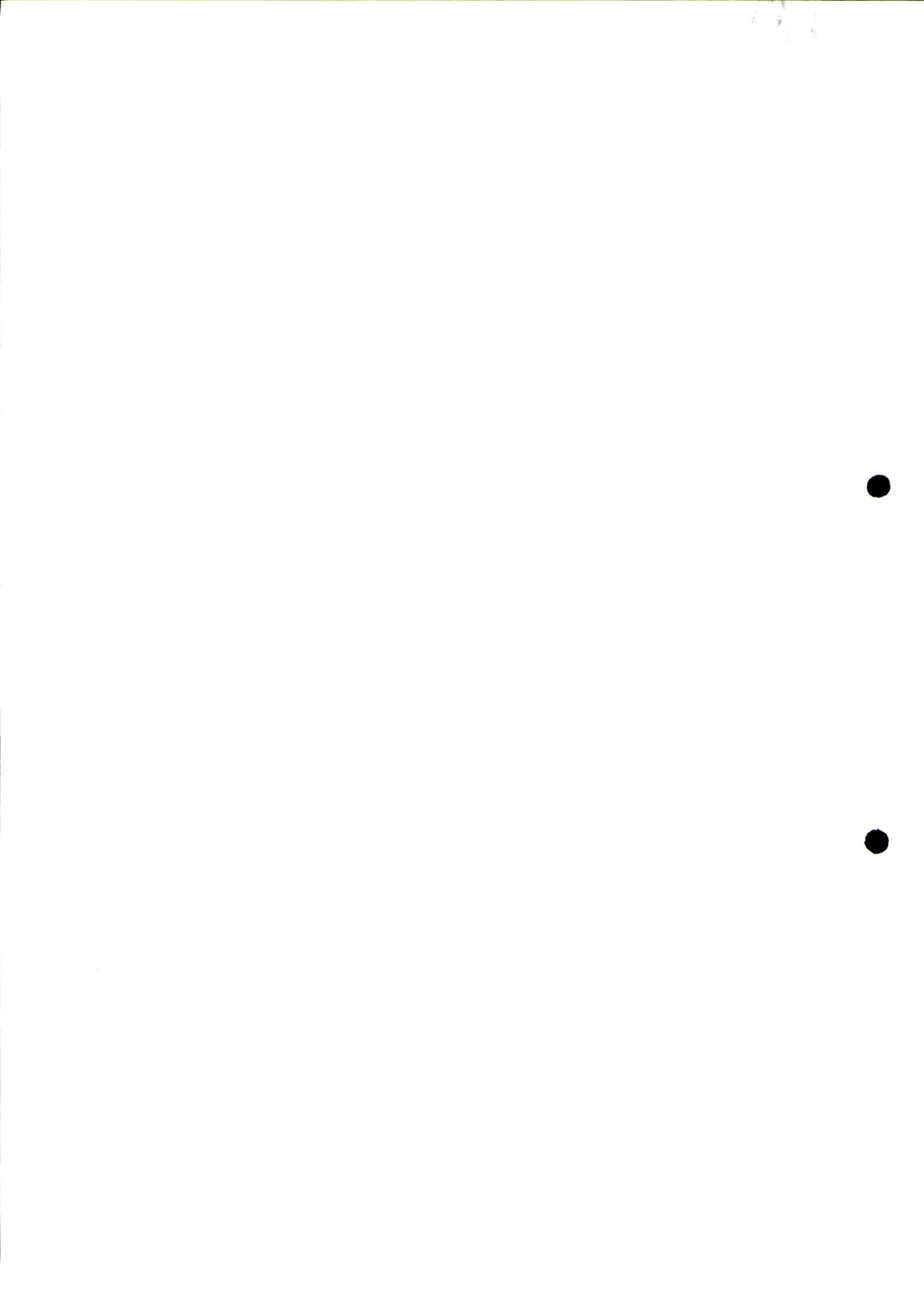
ACTA FUNDACIONAL DE CONSTITUCION DE UNA
ASOCIACION DEPORTIVA, denominada:

"LUIS PIMENTEL" A PIRINGALLA

M. ALFONSO CALVO
NOTARIO

PLAZA DE ESPAÑA, 29-1.^o - Teléfono 229011

LUGO



7 El
vincial
ámbito

TULIO 2º

LOS SOCIO

8 1
ción de
sional
Agrupac
la admi
pacios

9 La
socios:

- a) Será
men par
- b) Será
admitid

Los
que cor
miembrc
cer der
tes leg

10 Los

- a) Part
de la A
- b) Exig
dispues
te a su
rias es
- c) Sepa
- d) Conc
- e) Ser
y gobie
tengan

11 Se
ciados
gia o c
social.

12 Sor
de cará





005189745

7 El ámbito de actuación de la Agrupación es (Local, Provincial) sin perjuicio de integrarse en Organizaciones de ámbito territorial superiores que acordara.

ITULO 2º CLASE 8.a

LOS SOCIOS

8 El número de socios será ilimitado, con la sola condición de que se den los vínculos de carácter social o profesional que les liguen con las personas que constituyen la Agrupación. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo la admisión temporal de nuevos socios cuando la falta de espacios o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

9 La Agrupación se compondrá de las siguientes clases de socios: Fundadores y de número.

a) Serán socios fundadores, todos aquellos socios que formen parte de la Asamblea constituyente.

b) Serán socios de número, los que, previa solicitud, sean admitidos por la Junta Directiva y satisfagan la cuota.

Los socios de Número gozarán de la plenitud de derechos que confieren los presentes Estatutos, siendo todos ellos miembros de la Asamblea General, en la que sólo podrán ejercer derecho de voto los mayores de edad y los representantes legales de los menores de edad.

10 Los socios de Número tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Agrupación.

b) Exigir que la actuación de la Agrupación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte a sus normas de desarrollo y las disposiciones estatutarias específicas.

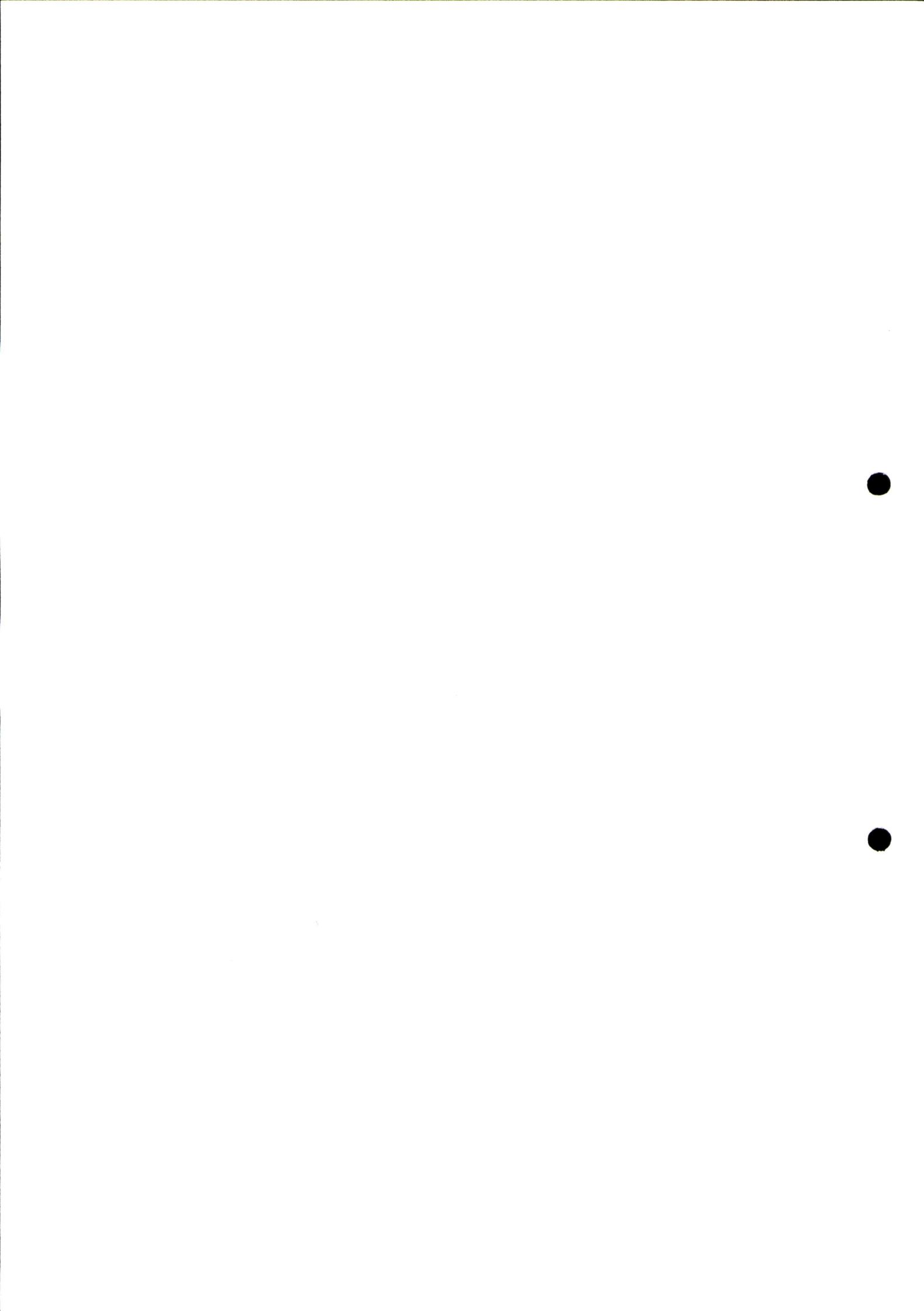
c) Separarse libremente de la Agrupación.

d) Conocer sus actividades y examinar su documentación.

e) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.

11 Se establece el principio de igualdad de todos los asociados sin discriminación por raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.

12 Son obligaciones de los socios de número, además de las de carácter jurídico, político y económico que se desprende



D
de los
el acat
órganos
activid
y abona

3 Part
lidades

- a) Reun
- b) Solici
- c) Satis

4 La

- a) Por
 - b) Por
 - c) Por
- cará
brá
se ce

UILO 3º

S ORGANOS

15 La
Gobierno

- a) La As
- b) La Ju
- c) La Pi

AMBLEA GE

16 La
la Agrup
ro y po
que no s

Si e
drán int
presenta

Si s
blea se
dose po
tres re



de los Estatutos y Reglamentos que se desarrollen en el acatamiento a los mismos y en los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno, así como en la ejecución y práctica de la actividad física y deportiva que tuye el objeto social y abonar las cuotas establecidas.

005189746

13 Para CLASE 8a emitido como s CINCO PESETAS alquiera de las modalidades será necesario:

- Reunir las condiciones señaladas para cada una de ellas.
- Solicitarlo por escrito, a la Junta Directiva.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

4 La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas, durante cuatro meses.
- Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la Primera Asamblea General que se celebre.

JULIO 3º

ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

15 La Agrupación estará regida por los siguientes órganos de Gobierno:

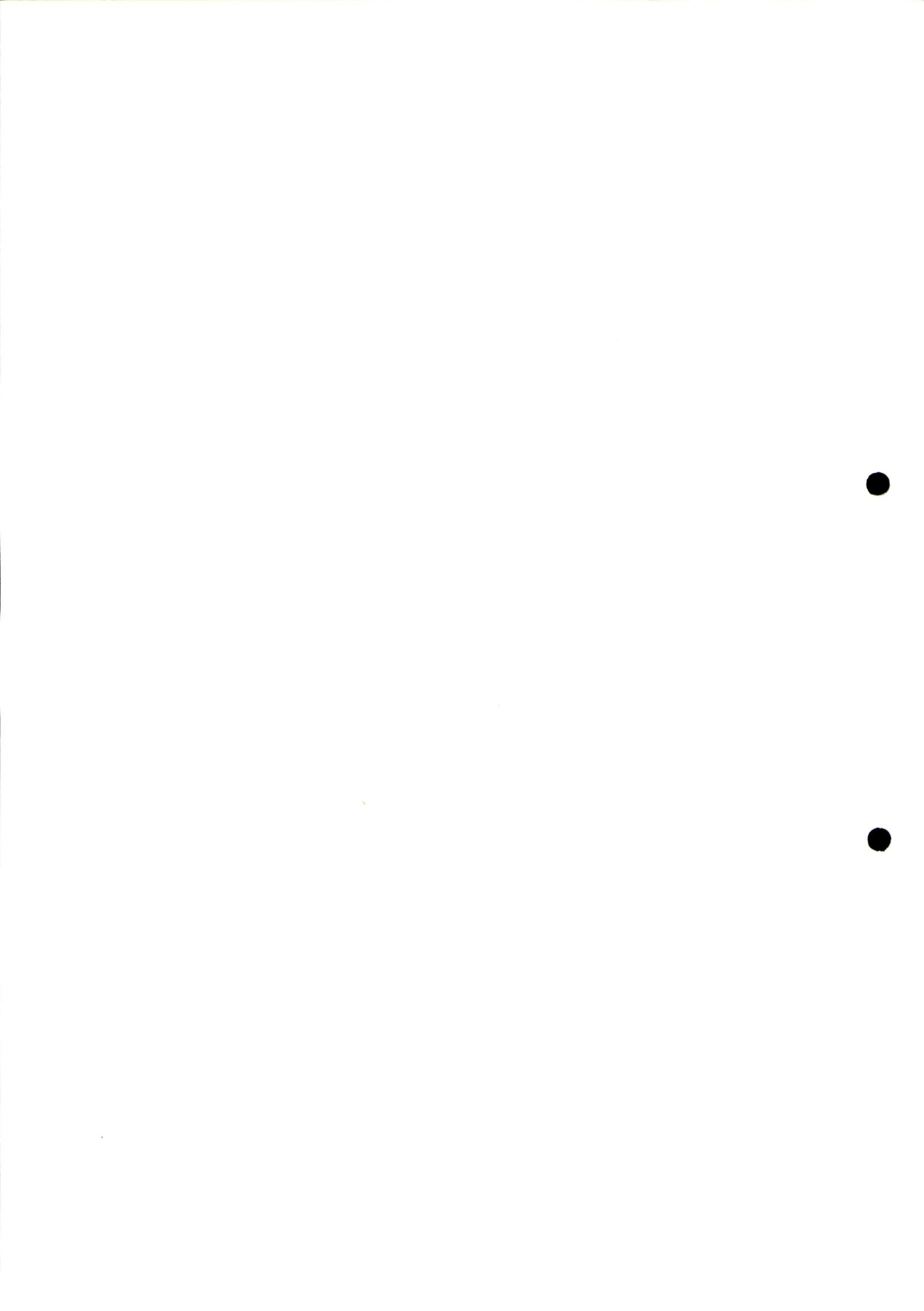
- La Asamblea General.
- La Junta Directiva
- La Presidencia

AMBLEA GENERAL

16 La Asamblea General es el organo supremo de la Agrupación. Estará integrada por todos los socios de número y por los representantes legales de todos los asoaciados que no gocen de este derecho.

Si el número de integrantes no excediera de dos mil, podrán intervenir, directamente, los socios de número y los representantes legales.

Si se sobrepasara dicha cifra la participación en la Asamblea se hará por el procedimiento de compromisarios, eligiéndose por sufragio igual, libre, directo y secreto treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción.



Lo
dias d
la exp
Si
treint
sanada
los so
hubier
res.

El
debien
ralos,
en el

17 Co

a) Eje
ante s
los so
rradas

b) Dis
quidac
cuenta

c) Apr

d) Con
de la

e) Est
socios
das co

f) Señ
cios y
los as

g) Ela
ción,
los pr

h) Disp
nero a
vos de

i) Crea

j) Con

Los
Asambl



Los candidatos deberán ser presentados con quince días de ~~IMPRE~~
~~DEL ESTADO~~ a la fecha ~~5 de la~~ elección, acompañándose la ~~expresión~~ exceptación de tales candidatos.

OD5189747

Si el número de candidatos excede a la cifra de -- treinta y tres por millar, la cuota existente será subsanada, por el sistema de tiquetes, al principio por sorteo entre los socios, quedando excluidos de los sucesivos sorteos los que hubieren salido elegidos por **CLASE 8.a** en mandatos anteriores.

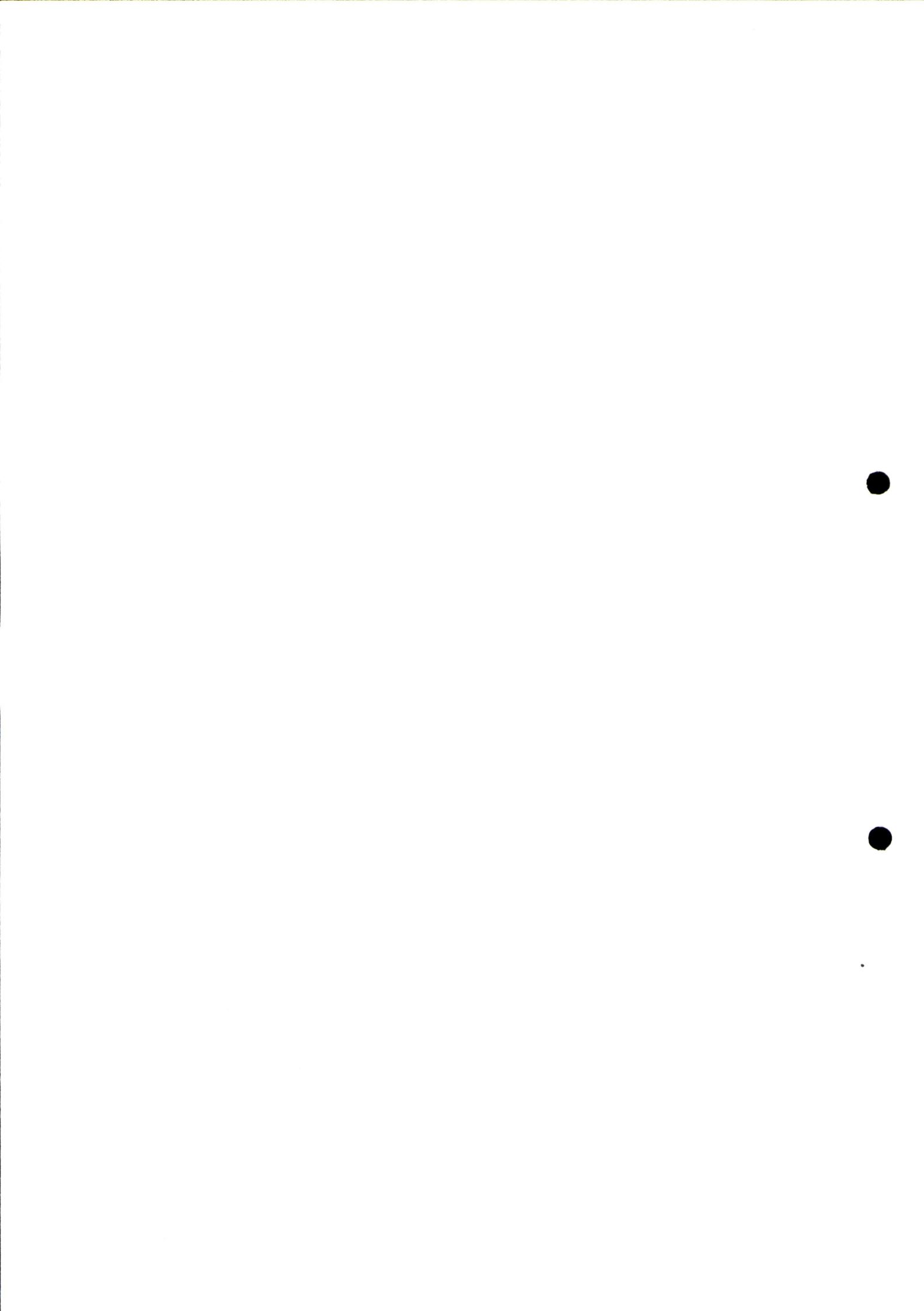


El mandato de los socios-representantes será de dos años debiendo, por tanto, intervenir en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren en el periodo para el que fueran elegidos.

F7 Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir Presidente y miembros de la Junta Directiva, mediante sufragio, personal, libre, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto, en candidaturas abiertas o cerradas.
- b) Discutir y aprobar, si procede, la memoria anual, la liquidación del ejercicio social, el balance la rendición de cuentas.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- d) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- e) Estudiar y resolver las proposiciones formuladas por los socios, (con la debida antelación), y que deberá ir firmadas como mínimo, por el cinco por ciento de los mismos.
- f) Señalar las condiciones y formas de admisión de nuevos socios y acordar la cuantía de la cuota que han de satisfacer los asociados.
- g) Elaborar los reglamentos de Régimen Interior de la Agrupación, así como proponer las modificaciones de los mismos y de los presentes Estatutos.
- h) Disponer y ejercer los bienes de la Agrupación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deudas.
- i) Crear servicios en beneficio de los asociados.
- j) Conocer y ratificar las altas y bajas de los asociados.

Los apartados a), f) y h), serán de competencia de la -- Asamblea General Extraordinaria.



18
dinar
toria
mayor
no hu
Asam
tanc
el ní

9
naria
cuand
mínin
quinc

NTA I

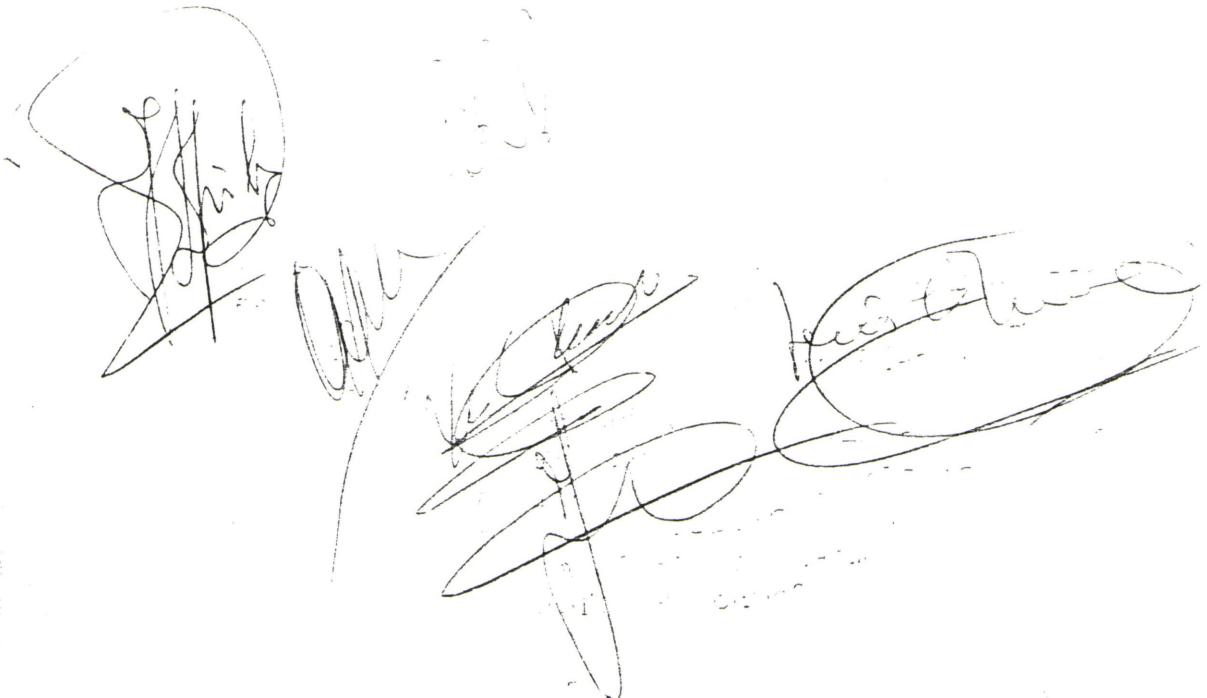
0
dad,
y eje
rá fc
de vc
tor c
dres

1
a) Di
mient
b) Cr
cesar
c) Nc
misic
las e
d) For
de se
e) Re
jando
rresp

22
dos p
to, t

3
cuanc
la mi

24
con c
brac
de si





18 Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran en ella presentes o representados la mayoría de sus socios de número. Si en segunda convocatoria no hubiese corrido la cuarta parte de los miembros de la Asamblea, se procederá a una tercera y última convocatoria, tanto si es ordinaria como extraordinaria, cualquiera que sea el número de miembros presentes.



CINCO PESETAS

005189748

9 La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria, cuando así lo considere la Junta Directiva o lo soliciten, un mínimo del 10% de los socios miembros de la misma y siempre quince días hábiles antes de la fecha de celebración.

JUNTA DIRECTIVA

10 La Junta Directiva como órgano de Gobierno de la Entidad, ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejercerá las funciones que este Estatuto le confiere. Estará formada por: Un Presidente, un Vicepresidente y un número de vocales entre diez y doce. Serán vocales natos: El director del Colegio, los profesores de Educación Física y tres padres de alumnos.

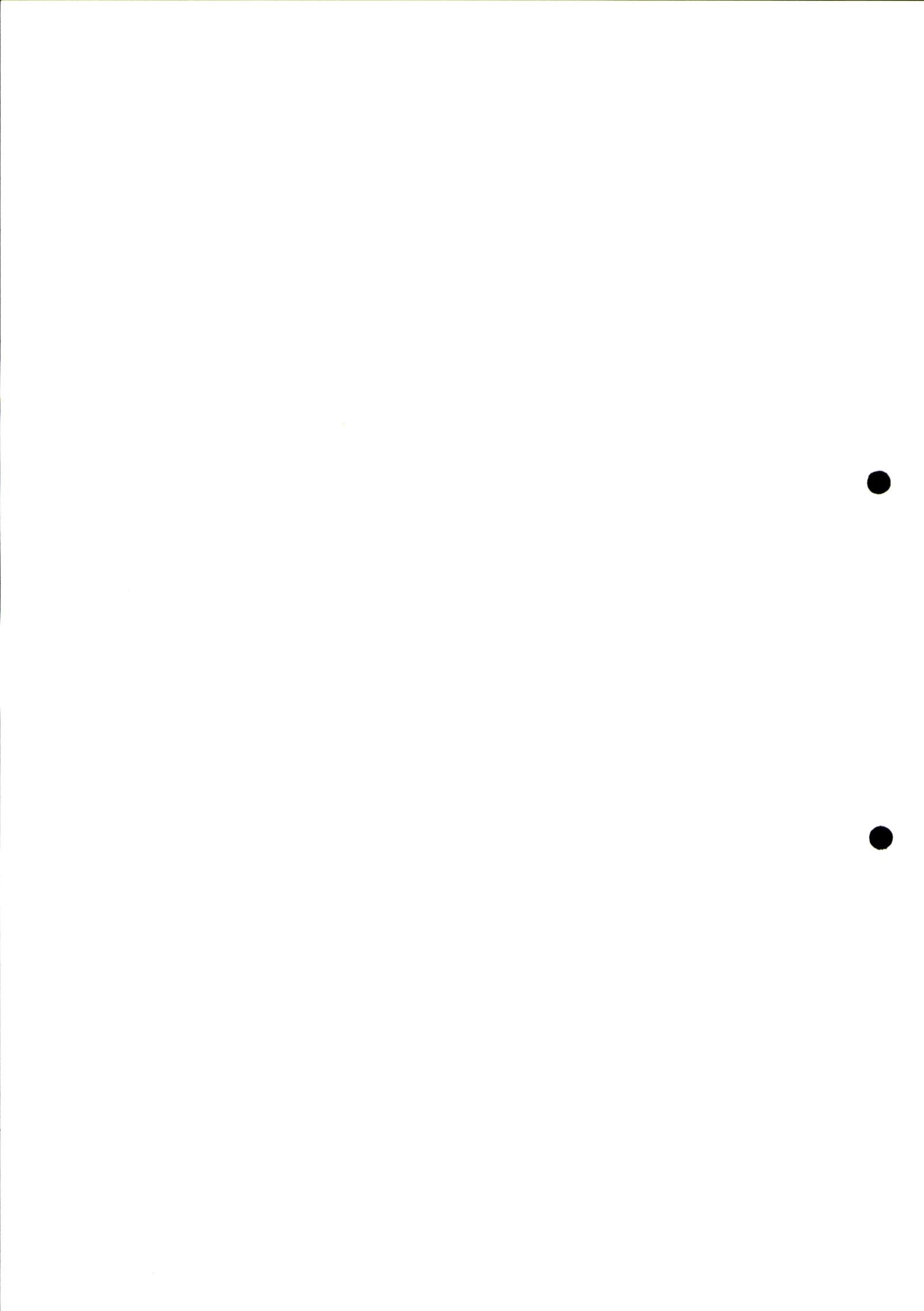
11 En especial corresponde a la Junta Directiva:

- a) Dirigir la gestión de la Entidad, velando por el cumplimiento de su objeto social.
- b) Crear las Comisiones o Grupos de Trabajo que considere necesarios.
- c) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones o áreas de participación, así como organizar todas las actividades deportivas de la Agrupación.
- d) Formular el inventario, balance y memoria anuales que hayan de ser sometidas a la aprobación de la Asamblea.
- e) Redactar o reformar el Reglamento de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.

22 Todos los cargos de esta Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, mediante sufragio libre y secreto, teniendo una duración de tres años.

3 La Junta Directiva quedará validamente constituida cuando asistan, al menos, el Presidente o un Vicepresidente y la mitad de los restantes miembros.

24 La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.



sub
y dep
siVam
rigid
proce
plimi

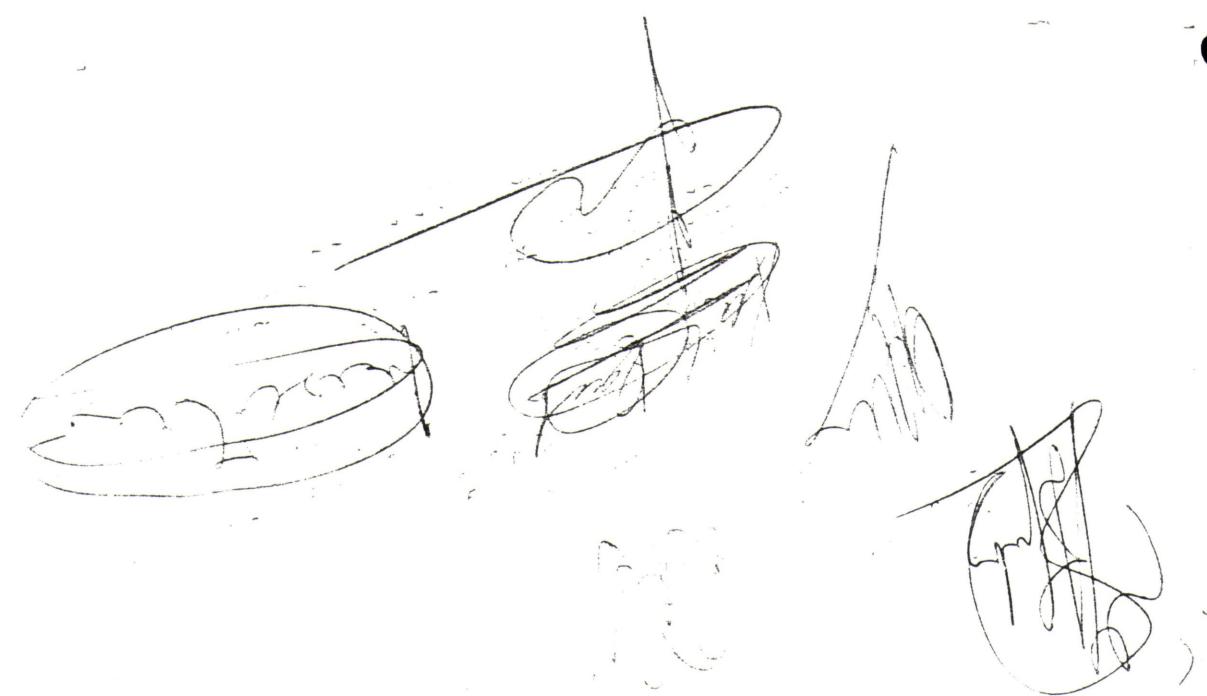
ter c
dustr
el an
. 30

d) La
que c
c) Lc
b) Le
g1ame
Asamt
a) Le
y en
el pe
29

REGIA
CTULO
CONF
nes e
su vc
ra 1?
slidei
28

ESIDI
que
ra u
de Ci
metra
7
ciad
tiva
reda
6

hubi
tuid
5





25 La Junta Directiva tambien quedará válidamente constituida cuando esten presentes todos sus miembros, aunque no -- hubiese ~~mediado~~ convocatoria previa.



OD5189749

26 El Secretario cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Agrupación y llevará en Libro de Registro de Asociados y Libro de Actas.

CLASE 8^a

27 El tesorero será el depositario de la Agrupación, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de Contabilidad. Durante el primer mes de cada año formalizará un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos que se pondrán en conocimiento de todos los asociados.

RESIDENCIA

28 El Presidente y en su defecto cualquiera de los Vicepresidentes es el representante legal de la Agrupación y presidirá la Asamblea General y la Junta Directiva, decidiendo con su voto de calidad los casos de empate, y ejercerá las funciones específicas que el Reglamento y la Asamblea General el -- confieran.

TITULO 4^a

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

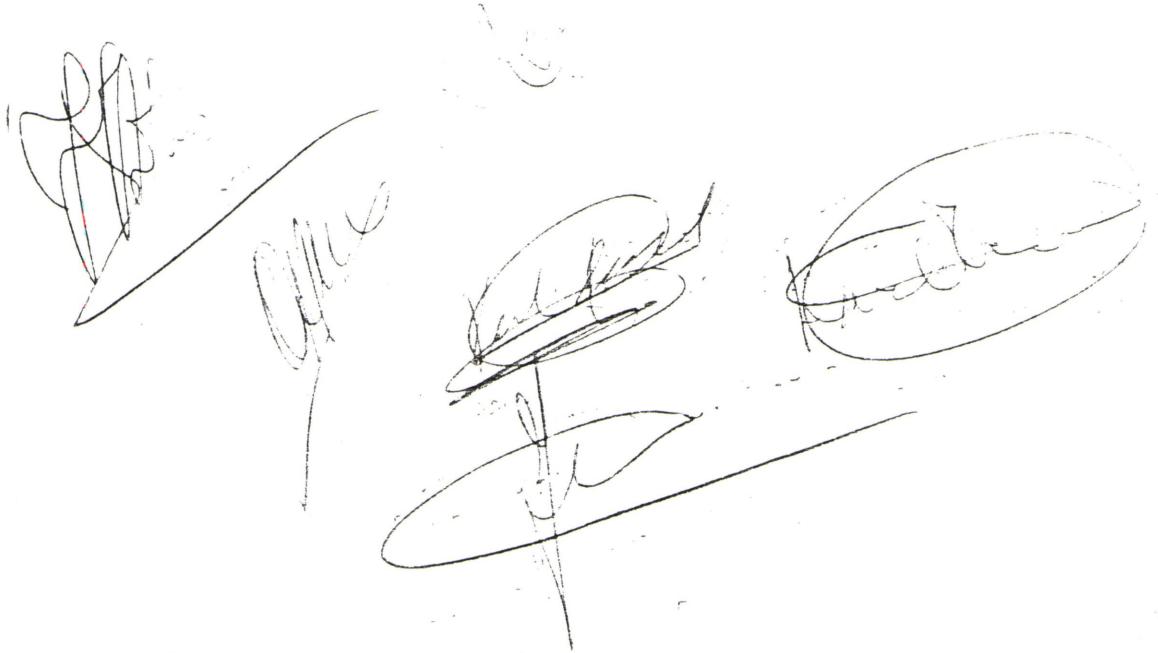
29 En el momento de creación de esta Agrupación Deportiva el patrimonio fundacional es de CINCUENTA MIL y en el futuro estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios, que apruebe la Asamblea General conforme a las normas establecidas en el Reglamento interior.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los resultados económicos que puedan producir los actos -- que organice la entidad.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

30 Queda expresamente excluido como fin de la Agrupación, el ánimo de lucro, y no podrá destinar sus bienes a fines industriales o de servicios ni ejercer actividad de igual carácter con la finalidad de repartir beneficios entre sus socios.

La totalidad de sus ingresos deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse, exclusivamente, al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de los socios. Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los Presupuestos del Conse





jo Su
a est
de la
de la

31 P
ro a
de de
sigui

a) Qu
terci

b) Qu
trimc
que c
ción
ten u
tuno

c) Cu
peric
repre
como
aprot

E
depor
verti
ra de

32 l
emita

I
efect
trans

E
cha c
ción.

33 I
socic
salvo
la le

I
mo su
limit
los,
En ni
de di

I
tran:



jo Superior de Deportes, el control de los gastos imputables a estos ~~FONBES~~ ~~DINEROS~~ corresponde a aquel Organismo, sin perjuicio de las ~~DANCIAS~~ que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

OD5189750

31 Podrá gravar y enajenar ~~sus bienes~~ inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos ~~transm~~isibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial siempre que cumpla los siguientes ~~REQUISITOS~~:



- a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Que dichos actos no comprometan a modo irreparable el Patrimonio de la Agrupación o a la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten un cinco por ciento, al menos de los asociados, el oportunuo dictamen económico-actuarial.
- c) Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50% del presupuesto anual de la Agrupación o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de Títulos requerirá la aprobación del Consejo Superior de Deportes.

El producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, deberá invertirse íntegramente en la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

32 Los títulos de deuda o parte alícuota patrimonial que emita la Agrupación serán nominativos.

Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto la Agrupación, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

En todos los títulos constarán el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

33 Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los socios, y su posesión no conferirá derecho a alguno especial salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Los títulos de parte alícuota patrimonial serán así mismo suscritos por los socios. La condición de socio no está limitada a quienes se encuentren en posesión de tales títulos, no se conferirá a sus poseedores algún derecho especial. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Los títulos de deuda o parte alícuota patrimonial serán transferibles de acuerdo con los requisitos y condiciones --



[Handwritten signatures and initials]

que, en

JULIO 5º

REGIMEN

34 Ir

a) El l
nombres
iso, car
za en l
cificar
y cese

b) Los
Asamble
asister
rán sus
Organo

c) Los
monio c
Agrupac
inversi

d) El b
tos que
cada añ

e) Todc
jor des

JLO 6º

ITOS REG

Los
Interior
de cará
Estatut

Los
cados,
ria con
votació
tentes.
cia de
faculta
de apli
que cel
lla la
nes Esc



que, en todo caso, establezca la Asamblea General.



TULO 5º



OD5189751

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA AGRUPACION

34 Integrará el régimen documental y contable de la Agrupación:

CLASE 8^a

- a) El libro de registro de Socios, en el que deberá constar, sus nombres y apellidos, el número del D.N.I., profesión, y en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerce en la Agrupación. El libro de Registro de Socios también especificará las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.
- b) Los libros de actas consignarán las reuniones que celebra la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano colegiado.
- c) Los libros de contabilidad en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Agrupación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.
- d) El balance de la situación y las cuentas de sus ingresos y gastos que la Agrupación deberá formalizar durante el primer mes de cada año y que pondrán en conocimiento de todos sus socios.
- e) Todos aquellos auxiliares que consideren oportunos para un mejor desenvolvimiento de sus fines.

JLO 6º

ESTATUTOS REGLAMENTOS Y DISOLUCION DE LA AGRUPACION

2 Los presentes Estatutos serán desarrollados en un Reglamento - Interior, en el que en cuanto no se oponga a la normativa vigente de carácter deportivo, y de conformidad con los preceptos de los Estatutos.

3 Los Presentes Estatutos y el Reglamento sólo podrán ser modificados, reformados y derogados, en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante acuerdo que deberá adoptarse en votación cualificada de dos tercios, de los socios de número asistentes. En caso de que la modificación o reforma sea a consecuencia de disposiciones de los órganos superiores deportivos, queda facultada la Junta Directiva para dictar las normas provisionales de aplicación que refrendará la Asamblea en la primera reunión que celebre, adecuándose en todo caso al Real Decreto que desarrolle la Ley de Cultura Física en cuanto se refiere a las Agrupaciones Escolares.



A black and white photograph of a fossil specimen, likely a fish, showing a long, slender body and a large dorsal fin. The specimen is oriented vertically and appears to be mounted on a light-colored surface. There are some dark, irregular marks or stains on the left side of the body.

Art. 37

J
t
P
f

Art. 38

C(j(n(P(T(

—

co
nú
la
5.
LO





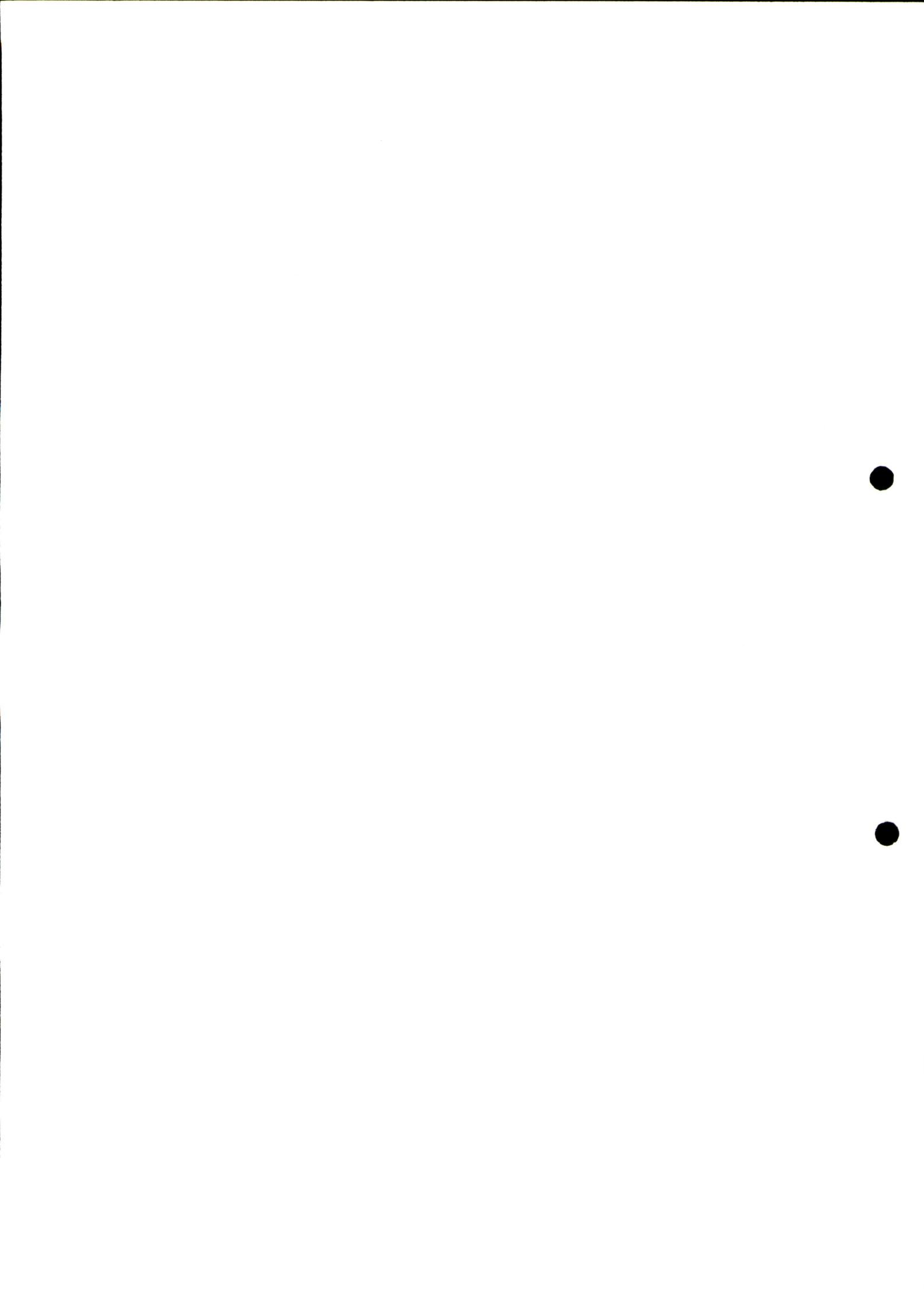
OD5189752

CLASE 8.a

Art.37 La Agrupación se extinguirá o disolverá a propuesta de la Junta Directiva por unanimidad de todos sus miembros, mediante acuerdo adoptado en votación cualificada de dos tercios, - por la Asamblea General Extraordinaria que se celebre a tal fin.

Art.38 En caso de disolución, su patrimonio neto revertirá a la colectividad a cuyo fin se comunicará tal disolución al consejo Superior de Deportes que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas y en la forma que determinen las disposiciones legales aplicables.

ES COPIA de su original obrante en el protocolo general corriente de Instrumentos Públicos de esta Notaría, bajo el número que encabeza. Y a solicitud de Don ROBERTO REY REGO, la expido en diez folios de clase octava, serie OD., números 5.189.743 y los nueve siguientes en orden correlativo, DE/LO QUE DOY FE.





CONSELLERÍA DE DEPORTES

Solicitud de Utilización das Instalacións Deportivas Municipais

- INSTALACIÓN: CAMPÓ MUNICIPAL "AS GANDARAS"
- CLUBE, ASOCIACIÓN OU CENTRO SOLICITANTE: Asociación Deportiva "Luis PIMENTEL" A PIRINGALLA
- ENDEREZO: Rúa Santo Grial s/n DP: 27003 TF: 667096124
- DIRECTOR/DELEGADO/RESPONSABLE: MANUEL ANGEL LAMÉLO IGLESIAS
- ENDEREZO: Rúa Monzón N° 28 DP: 27297 TF: 667096124
- CAMPIONATOS NOS QUE PARTICIPA: LIGA DE FUTBOL TERCEIRA AUTONÓMICA GRUPO XII
- CATEGORIA DO CENTRO OU CLUBE: INFANTIL CADETE XUVENIL SENIOR
- ACTIVIDADE OU DEPORTE: FUTBOL

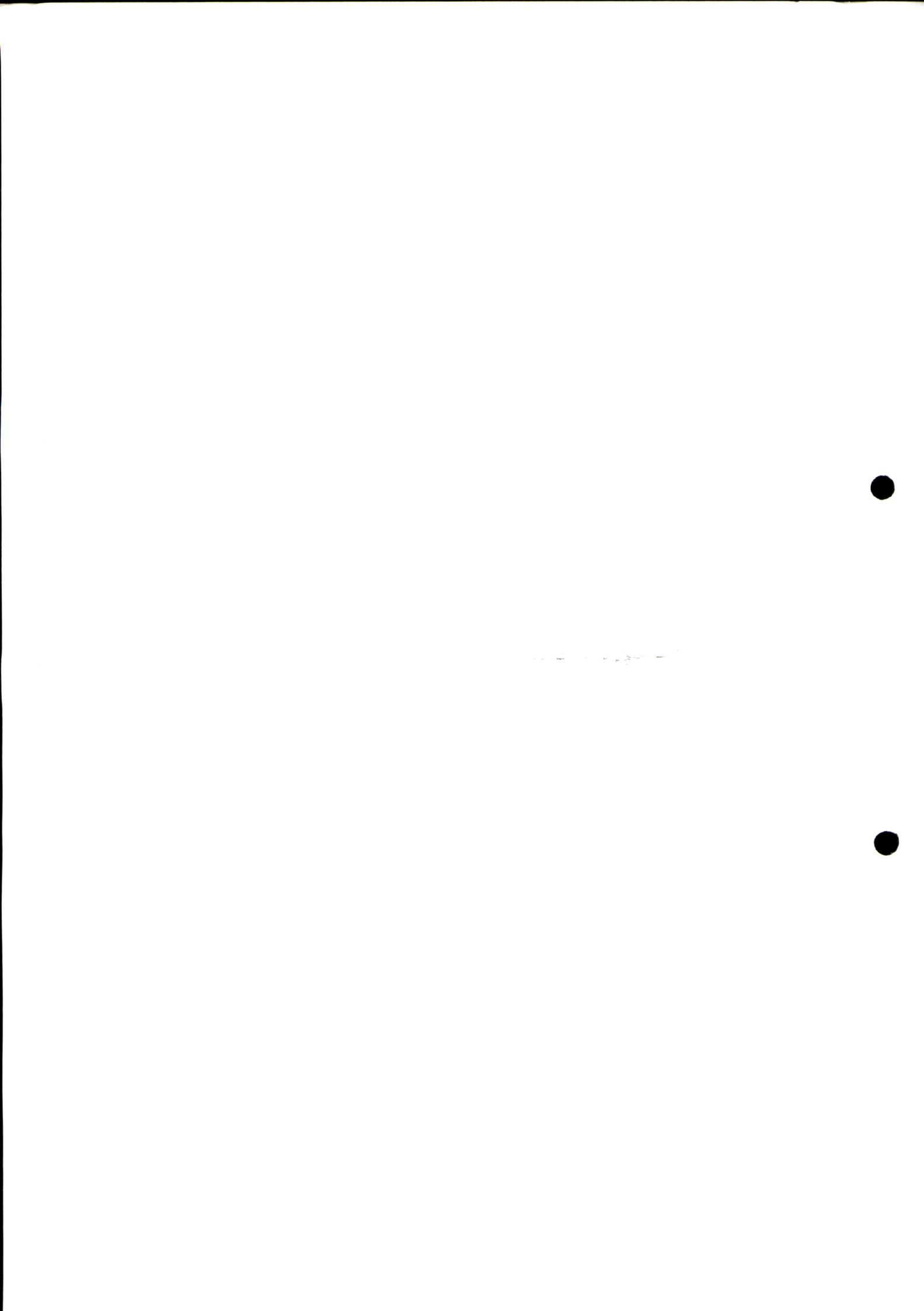
HORARIOS SOLICITADOS			HORARIOS CONCEDIDOS
DIAS	HORAS	Nº Alumnos	
MUNS.			
MARTES			
MERCORES	<u>21:00 - 22:30</u>	<u>20</u>	
XOVES			
VENRES	<u>21:00 - 22:30</u>	<u>20</u>	
SÁBADO			
DOMINGO			

- PERÍODO DE SOLICITUDE: DO 1 DE AGOSTO 2008 ó 15 DE XUNHO 2009
- OBSERVACIÓN: ASOCIACIÓN DEPORTIVA DADA DE ALTA DENDO O 05/02/86 NO REGISTRO DA SECRETARÍA XERAL DO DEPORTE CON N.º DE REGISTRO 804. O EQUIPO INSCRÍBENSE POR PRIMEIRA VEZ NA LIGA DE TERCEIRA AUTONÓMICA DE FUTBOL PARA A TEMPORADA 2008/2009.



V. e P.
Da Instalación

Lugo 06 de XUNHO de 2008

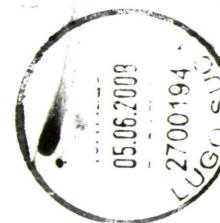
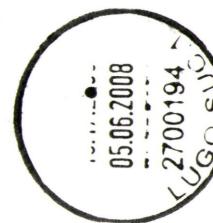


CD 00247566100



CERTIFICADO

CORREOS
España
Franqueo Pagado en Oficina



FEDERACIÓN GALEGA DE FÚTBOL.
RUA MENENDEZ PELAYO N.º 18 2º
15005 - A CORUÑA.
- A CORUÑA.

REMITENTE: ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOS PINENTEL , A PIRINGALLA.
RUA SANTO GRIAL S/N . 27003 - LUGO.

SAP 5000020

MGPiaza 2007



Causa de devolución:

- Desconocido
- Se ausentó
- Dirección incorrecta
- Dirección insuficiente
- Fallecido
- Rehusado

DISTRITO: FECHA:
SECCIÓN:



SOBRDINVER